



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

27 MAYO 2020

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00853-00

Estando presentado en legal forma el escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación y de conformidad con los requisitos requeridos por el artículo 461 del Código General del Proceso, allegado por la apoderada de la parte actora [Fl. 92], el Despacho, **Resuelve:**

Primero. Decretar la **TERMINACIÓN** del proceso ejecutivo de menor cuantía por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** de **MARÍA ELENA SARMIENTO CARREÑO** en contra de **ANGIE MILENA HERRERA SARMIENTO**, conforme lo solicita la parte ejecutante en escrito obrante a folio 92.

Segundo. Se ordena el **DESGLOSE** de los documentos presentados como base de la acción, los cuales **deberán ser entregados a la parte demandada**.

Tercero. Levántese las medidas cautelares, previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

Cuarto. Cumplido lo anterior, archívese las diligencias previo registro en el sistema de gestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LOPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

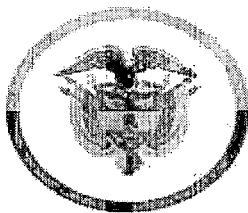
J.A.C.H.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 035 Hoy 28 MAYO 2020 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

27 MAYO 2020

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00853-00

En atención a la solicitud de embargo de remanentes presentada por el Juzgado Veintitrés civil del Circuito de Bogotá [Fl. 14], el Despacho **Dispone**:

De acuerdo con la solicitud presentada por el Juzgado Veintitrés civil del Circuito de Bogotá D.C. a través del Oficio No. 0386 del 11 de febrero de 2020, radicado en esta sede judicial el 13 de febrero del mismo año Fl. 14, se tendrá en cuenta el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar en este proceso, limitándolo a la suma de **\$300.000.000**, para el proceso ejecutivo No. **110013103023201900910** de Jhon Jairo Reyna Pedraza contra la aquí demandada Angie Milena Herrera Sarmiento. Comuníquese al citado Juzgado lo acá resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LOPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

J.A.C.H.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 035 Hoy 28 MAYO 2020 a la
hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS